AÑO DE 1842. NÚMERO 64.



BOLETIN OFICIAL.
PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 31 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 525. GOBIERNO POLÍTICO.

En el Boletin oficial de esta provincia número 50 de 28 de abril último, se previno á todos los Alcaldes constitucionales, que con la mayor urgencia me remitiesen un estado clasificado de todos los eclesiásticos que tengan su residencia en el distrito municipal, con arreglo al modelo que se puso á continuacion. La mayor parte han cumplido tan exactamente que nada me han dejado que desear, pero aun faltan los que van espresados á continuacion; de consiguiente les señalo por último término el 15 de junio próximo, dentro del cual, á los que no lo hubiesen verificado, se les enviará un comisionado de apremio, quien ademas de devengar las dietas correspondientes, no se retirará del pueblo sin obtener los mencionados estados. Orense 26 de mayo de 1842.=*José Antonio de Gattell.*

Allaríz, Maceda, Bande, Verea, Entrimo, Milmanda, Carballino, Piñor, Irijo, Maside, Bearíz, Quintela, Freás de Eiras, Villanueva de los Infantes, Merca, Blancos y Mouril, Trasmiras, Baltar, San Ciprian de Viñas, Peroja, Rio San Juan, Castrelo de Miño, Cenlle, Melon, Viana, Mezquita, Villarino de Conso, Rua, La Vega y Junquera de Ambia.

Número 526. IDEM.

La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue.

Siendo muy conveniente que en esta Direccion general se tenga un conocimiento exacto de todos los puentes que existen construidos en los caminos provinciales y municipales, del estado en que se hallan y reparaciones que necesitan, incluyo á V. S. el adjunto modelo para que con arreglo á él se sirva mandar se remita á esta Direccion una relacion circunstanciada de todos ellos con los demas datos que en sus respectivas columnas se espresan: no dudando del celo de V. S. por el mejor servicio nacional, que contribuirá en cuanto esté de su parte á que se active su formacion y remision con toda la exactitud posible.

En su consecuencia, encargo muy particularmente á todos los Alcaldes constitucionales, que arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se estampa, me remitan á la mayor brevedad posible el estado de todos los puentes de su respectiva jurisdiccion, espresando por nota cualquiera circunstancia de que no se haga mérito en su respectiva casilla y que merezca la atencion de la Direccion general y de este Gobierno político. Orense 25 de mayo de 1842.=José Antonio de Gattell.

PROVINCIA DE ORENSE.

AYUNTAMIENTO DE.........

Relacion circunstanciada de todos los puentes que existen en este distrito.

NOMBRE DEL PUENTE.	Partido á que corresponde.	Situacion,	Rio ó arroyo sobre que está situado.	Época de su construccion.	Naturaleza de su construccion.	Longitud.	Latitud,	Número de arcos ó tramos.	Abertura ó luz de los arcos ó tramos.	Estado actual.	Importe anual de los arbitrios ó consignaciones provinciales ó municipales para atender á su reparacion y conservacion.	Pueblo ó pueblos, corporaciones ó particulares á quienes pertenece el puente y el cuidado de su conservacion y de las reparaciones necesarias.
Ribadavia...	Ribadavia	Camino de Orense á Vigo.	Rio Avia	1750	Cantería y relleno de mampostería.	20 varas,	2 ½ varas.	2 arcos,	8 varas cada uno.	Bien conservado.	2700 rs.	A la villa y al Conde de T.
San Clodio.	Id.	Camino público de T. á T.	Id.	1580	Id. id., ó si es de madera.	30 id.	2 ¾ id.	Id.	8 ½ id.	Id. (se espresará el que tenga)	1830 id.	A los pueblos del distrito.
&c.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	En esta casilla se espresarán las obras que haya que hacer en los puentes que no esten bien conservados.	»	»
&c.	»	»	»	»	»	»	»	»	»		»	»

NOTAS.

1.ª Se espresará en la columna *Situacion* del puente el camino provincial ó municipal en que se halle construido, el pueblo mas cercano á él, aquellos entre los cuales esté situado, ó los puntos mas notables inmediatos, y el nombre particular del sitio en que se halle si le tuviere.

2.ª Al indicar la *Naturaleza de su construccion*, se dirá si es de piedra todo el, ó tiene alguna parte de fábrica de ladrillo, de mampostería, de madera &c., espresando cada una de estas partes con distincion.

3.ª La *Longitud* del puente se medirá entre los estremos esteriores de los estribos, espresando ademas si hay calzadas y la longitud de estas.

4.ª Para dar idea exacta de la *Latitud* del puente, se espresará la del paso destinado esclusivamente á los carruajes y caballerías, y por separado la de los andenes, si los hay, y la de los antepechos.

5.ª *Estado actual.* En esta columna se espresará si el puente está bien conservado, ó si alguna parte de él se halla deteriorada, y qué reparacion es indispensable ó urgente para su conservacion; y principalmente si alguna pila ó estribo se halla socabado por sus cimientos, lo cual suele ser bastante frecuente, acompañando en tal caso el proyecto de su mas sólida y económica reparacion, y una noticia de los fondos disponibles para ejecutarla.

Número 527. IDEM.

Por repetidas reales órdenes y circulares de este Gobierno político está prevenido á los Alcaldes constitucionales adopten todas las medidas que en el círculo de sus atribuciones crean oportunas, para lograr la captura y presentacion de los muchos desertores del ejército que vagan en la provincia. Su persecucion es obligacion de los Alcaldes y un servicio que les está eficazmente recomendado por las leyes, hasta el punto de quedar responsable á una correccion pecuniaria la autoridad local de un pueblo en que haya residido un desertor por espacio de ocho dias. Véase lo que sobre esto dice la ley 1.ª, tit. 9, libro 12 de la Novísima Recopilacion, la circular del supremo Consejo de guerra de 30 de mayo de 1837 y la real orden de 13 de julio de 1831, todas vijentes y no derogadas. Varias otras reales órdenes, en especial la de 8 de mayo de 1815 y 24 de noviembre de 1832, condenan al pago de doce pesos al vecino que acoja en su casa á un desertor, y ademas satisfacer ochenta rs. vn. como gratificacion concedida á los que le aprehendieren.

A pesar de todo no he visto en esta provincia por desgracia resultados, deduciendo de aqui que la apatia y negligencia de unos y el poco celo de otros, han sido indudablemente las causas que han contribuido á dejar en descubierto esta parte del servicio público, tan recomendado por el Gobierno. Deseoso pues de que en lo sucesivo se llene este con la actividad y eficacia que reclama su interés, he dispuesto prevenir á todos los Alcaldes, procedan inmediatamente á la prision de los desertores que se abrigan en sus respectivos distritos, teniendo entendido que si llego yo á saber que por indolencia, malicia ú ocultacion deja de verificarse, les haré estrechamente responsables por todos los medios que la ley pone á mi cargo. Para que dichos Alcaldes puedan con mas facilidad lograr el objeto, les autorizo á que exijan desde luego igual responsabilidad á los celadores de los respectivos barrios, siempre y cuando no les den aviso sin demora de cualquier desertor que haya en ellos, requiriendo asi bien al intento á los padres, parientes y demas interesados: en fin escojerán todos aquellos medios que les dicten su discrecion, su prudencia y su celo para que no queden ilusorias las determinaciones superiores; en la inteligencia que al paso que me serán muy gratos los servicios que en esta parte presten al Estado, y que los recomendaré al Gobierno para su retribucion, castigaré tambien sin consideracion alguna á los que descuiden el cumplimiento de su deber. Esta orden se pondrá por bando al público, para que tanto los vecinos que oculten un desertor, como los que tengan la voluntad de aprehenderle, conozcan el primero las penas que la ley le impone, y los segundos la gratificacion que les está acordada por este servicio. Orense 27 de mayo de 1842.=*Jose Antonio de Gattell.*

Número 528. INTENDENCIA.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca que á continuacion se espresará perteneciente al estinguido monasterio de Osera.

Una casa nombrada de la Orden sita en el pueblo del Carballino, compuesta de alto y bajo bastante deteriorada en sus paredes y maderaje, sin terreno alguno por la parte de afuera, tasada para su venta en 4,500 reales vellon.

Y para los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 de la real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial. Orense 25 de mayo de 1842.=*Pedro Llanas.*

Número 529. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente fecha 25 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que abajo se espresan, pertenecientes á la granja de Pardesoa del priorato de Coiras dependiente del estinguido monasterio de Osera, cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de julio próximo de doce á una ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foro de Pedrouzos en San Miguel de Bendoiro.

Diez y ocho ferrados de trigo, de que es cabezalero Juan Garcia, al precio de 9 rs. y 9 mrs. señalado al partido del Carballino 166 rs. y 26 mrs.= Un real y 20 mrs. en dinero.=Suman estas partidas 168 rs. y 12 mrs., y su capital al 66 y $^2/_3$ al millar importa 11,223 rs. y 18 mrs.

Idem de Pardujar de Quinteiro.

Seis ferrados de trigo, de que es cabezalero Vicente Insua, al precio espresado 55 rs. y 20 mrs.— Treinta y nueve id, de centeno á 4 rs. y 11 mrs. 168 rs. y 21 mrs.= Cuatro capones á 3 rs. 12 rs.— Dos reales en dinero.=Suman estas partidas 238 rs. y 6 mrs., y su capital á id. 15,860 rs. y 26 mrs.

Orense 27 de mayo de 1842.=E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

ITEN QUE SE REMATAN EN EL MISMO DIA QUE EL ANTERIOR FORAL PERTENECIENTES AL PRIORATO DE LINARES DEPENDIENTE DEL MONASTERIO DE MELON.

Foro nombrado de Linares.

Cien ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Antonio Lameiro, al precio de 3 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Ribadavia 350 rs.=Veinte y seis id. de maiz al mismo

precio 91 rs.=Tres carneros buenos á 8 rs. 24 rs.= Veinte y siete gallinas á 2 rs. 54 rs. = Dos cuartillos de manteca á real 2 rs. = Suman estas partidas 521 rs., y su capital á id. importa 34,733 rs. y 12 mrs.

Idem de Couso.

Veinte y cuatro ferrados de centeno, de que es cabezalero Plácido Anton, á id. 84 rs. = Un carnero á id. 8 rs.=Suman estas partidas 92 rs., y su capital á id. 6,133 rs. y 12 mrs.

Orense 27 de mayo de 1842. = E. C. P. de A. de A. *Juan Manuel Mosquera.*

Número 530.

CONTADURÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Seccion de liquidacion de créditos de guerra.

Relacion de las láminas de deuda sin interés remitidas en 17 del actual por la Direccion general de liquidacion de la deuda pública, para entregar á sus respectivos dueños, quienes pueden presentarse á recojerlos por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas, á saber:

Nombres de los interesados.	*Su valor Rs. de vn.*
Sres. D. José Ubaldo Dominguez.	3,005..17
Carlos María Moure. . .	3,900
Manuel Arias Florez. . .	9,090.. 8
Cirilo Diaz Gomez. . . .	19,870
José Benito Feijó. . . .	2,457.. 9
Diego de Castro. . . .	7,006..16
Miguel de Orosa. . . .	889.. 5
Domingo Rosellon. . . .	1,087..18
Fernando Alvarez. . . .	420
José María Gomez. . . .	4,473.. 5
Pascasio Santa María. .	3,899..27

Coruña 23 de mayo de 1842. — Por el señor contador, el oficial 1.°, *José Odonell.*

LISTA de los ciudadanos que la Junta de calificacion de la provincia declaró acreedores á la condecoracion cívica de setiembre de 1840, y á los que el Gobierno de S. M. espidió ya los respectivos diplomas.

D. Antonio Fortes, nacional de Orense.
D. José Padin, id. id.
D. Benito Feijó, id. id.
D. Vicente Gutierrez, id. id.
D. Manuel Vazquez, id. id.
D. Manuel Mendez, id. id.
D. Cándido Neira, id. id.
D. José Cibeira, id. id.
D. Manuel Gonzalez Rivas, id. id.
D. Francisco de Paula Soto, id. id.
D. Francisco Villaverde, sargento de id. id.
D. Manuel Rodriguez Seijo, nacional de id.
D. Camilo Mojón, nacional de Leiro.
D. Joaquin Aguilar, contador de rentas de esta provincia.
D. Juan Cid Amor, nacional de Orense.
D. José Borrajo, id. id.
D. Antonio da Costa, id. id.
D. Francisco Vazquez Conde, id. id.
D. Antonio Junquera Bobo, id. id.
D. Antonio Alvarez, id. id.
D. Roberto Carnicero, id. id.
D. Benito Alvarez, id. id.
D. Agustin Cibeira, id. id.
D. Juan Moreiras, id. id.
D. José Campos, id. id.
D. Miguel Queirezaeta, id. id.
D. José Queirezaeta, id. id.
D. José María Canabal, id. id.
D. Tomas Vazquez, id. id.
D. Cosme Vazquez, id. id.
D. Antonio Vazquez Burdeos, id. id.
D. Melchor Perez, id. id.
D. Antonio Camarero, oficial de id. id.
D. José Alvarez de Soto, nacional de id.
D. Pedro Villar y Agar, subinspector de la Milicia nacional de la provincia.
Lic. D. Domingo Antonio Merelles, abogado y comandante del 7.° batallon de nacionales de la provincia.
D. Juan Majesté, vecino de Orense.
D. Antonio Benito Conde, secretario del Ayuntamiento constitucional de Orense.
D. Benito Antonio Vazquez, secretario del Ayuntamiento de Beade.
D. José Benito Vazquez, oficial de nacionales de id.
D. Juan Vazquez, id. id.
D. Juan Antonio Conde, nacional de Orense.
D. Ramon Zancada, capitan de nacionales de id.
Lic. D. Juan Manuel Spada, abogado, alcalde 1.° del Ayuntamiento constitucional de esta capital.
Lic. D. José Gomez Nóboa, abogado, presidente de la Junta de Gobierno.
D. Clemente Carballido, vecino de esta ciudad.
Lic. D. Joaquin Spada, abogado y ayudante de la Milicia nacional de esta capital.
D. Felipe del Castillo, secretario del Gobierno político de la provincia.
D. José Campos, cabo 1.° de nacionales de id.
Lic. D. Manuel Ramon Alvarez Baños, diputado provincial.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*